|  |  |
| --- | --- |
|  | **CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.**  **SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO** |
| **FORMATO DE ACUERDO DE PAGO PARA SOLICITUD DEL SERVICIO DE ENERGÍA RECARGABLE** |
| Día Mes Año  **Acuerdo de pago No.**  Entre Centrales Eléctricas de Norte de Santander S.A E.S.P., en cuyo nombre y representación actúa  en su calidad de trabajador de Cens S.A. E.S.P. y previamente facultado mediante Decisión Empresarial No. 7280 - 029 de 2015, expedida por el Gerente General, o aquellas que las sustituyan, modifiquen o revoquen de una parte, quien en adelante se denominará CENS S.A E.S.P,  y , con documento de identidad No. , de , quien actúa en nombre propio o en representación de con documento de identidad No. , de según poder o certificado de existencia y representación legal adjunto, de otra parte, quien en adelante se denominará EL DEUDOR y , con documento de identidad No. , de  , quien actúa en nombre propio, de la misma parte, quien en adelante se denominará EL DEUDOR SOLIDARIO, quien asume como suyas en forma solidaria e incondicional las obligaciones aquí pactadas, se ha celebrado el presente acuerdo de pago, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Objeto. Conceder y establecer las condiciones para la financiación de las deudas adquiridas por en el esquema prepago o ENERGÍA RECARGABLE a cargo de EL DEUDOR, quien se obliga a pagar el total de la deuda sin dar lugar a requerimientos de pago judicial o extrajudicialmente. SEGUNDA: Suma objeto de la financiación. El saldo de la deuda a financiar a cargo de EL DEUDOR corresponde a la sumatoria de los valores en pesos que EL DEUDOR adeude a CENS S.A E.S.P al momento del diligenciamiento de la solicitud del servicio y firma del presente acuerdo por concepto de consumos de energía eléctrica, instalaciones, reinstalaciones, cobro de medidores pospago, energía dejada de facturar que se encuentre en firme, saldos de financiación inherentes a la prestación del servicio de energía eléctrica, el cual asciende a  , pesos M.L. ($), más el valor correspondiente a los consumos de energía registrados por medio del medidor pospago entre el último día de lectura de este, por parte de CENS S.A E.S.P y el momento de la instalación del medidor recargable, la cual (lectura) se hará constar en el acta de instalación, más los cargos de energía que se causen en el período comprendido entre la fecha de la solicitud del servicio de energía recargable y la instalación del medidor recargable. TERCERA: Condiciones de amortización de la deuda. EL DEUDOR se obliga a pagar el total de la suma financiada, abonando el 10% del valor de los pines o recargas de energía eléctrica adquiridos en cada compra realizada, valor que será descontado por CENS automáticamente en cada compra, para lo cual el cliente se compromete a realizar al menos una (1) transacción de compra en un período de noventa (90) días con un monto mínimo de $10,000 o aquel de CENS defina como valor mínimo de recarga (VMR) dentro del esquema prepago. CUARTA: Intereses. El interés pactado para la amortización de la deuda es de cero por ciento (0%). QUINTA: Incumplimiento en el pago. Si por algún motivo se presenta incumplimiento a las condiciones de amortización de la deuda, EL DEUDOR perderá automáticamente los beneficios del plan de financiación asociados a ENERGÍA CENS RECARGABLE, motivo por el cual EL DEUDOR deberá acogerse al plan de financiación vigente al momento de la desvinculación del esquema, de lo contrario, CENS S.A E.S.P trasladará dicho saldo al debido cobrar para posteriormente realizar las acciones de cobro pertinente. SEXTA: Autorización de cargar saldos financiados insolutos, a la instalación correspondiente al inmueble de propiedad del DEUDOR SOLIDARIO. EL DEUDOR SOLIDARIO autoriza a CENS S.A E.S.P a cargar el saldo financiado, o las cuotas pendientes de pago, en la Instalación con número de usuario. , y factura correspondiente al inmueble ubicado en la dirección No. de y teléfono  , o en otros que sean de su propiedad, en el evento de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente acuerdo de pago; lo que no implica un cambio de deudor, ni la renuncia a la solidaridad de EL DEUDOR, de pagar los saldos que resulten insolutos. Para el caso, CENS S.A E.S.P hace uso de la reserva especial de la solidaridad establecida en el Art. 1573 del Código Civil. SÉPTIMA: Pagaré En Blanco. Como parte de este acuerdo de pago, EL DEUDOR otorga un (1) pagaré con espacios en blanco, acompañado de la respectiva carta de instrucciones, firmados por él y por el DEUDOR SOLIDARIO, quien en el pagaré será el avalista. OCTAVA: Informe a Centrales de Riesgo. EL DEUDOR y el DEUDOR SOLIDARIO, autorizan a CENS S.A E.S.P. y de manera irrevocable, escrita, expresa, concreta, suficiente, voluntaria e informada, con la finalidad de que la información comercial, crediticia, financiera y de servicios, de la cual somos titulares, referida al nacimiento, ejecución y extinción de obligaciones dinerarias (independientemente de la naturaleza del contrato que les dé origen), al comportamiento e historial crediticio, incluida la información positiva y negativa de los hábitos de pago, y aquella que se refiera a la información personal necesaria para el estudio, análisis y eventual otorgamiento de un crédito, celebración de un contrato o de un acuerdo de pago, sea en general administrada y en especial, capturada, tratada, procesada, operada, verificada, transmitida, transferida, usada o puesta en circulación y consultada. Con estos mismos alcances, atributos y finalidad, autorizan expresamente para que tal información sea concernida y reportada en las Base de Datos y Centrales Financieras de Riesgo. Igualmente autorizan a CENS S.A E.S.P a suministrar la información pertinente a cualquiera de las empresas del grupo empresarial al que pertenece CENS con la finalidad de que tengan conocimiento de sus clientes. El reporte a las centrales de riesgo, será informado por CENS S.A E.S.P a LOS DEUDORES, con señalamiento expreso de la obligación en mora, que lo ha generado, el monto y el fundamento de la misma. Dicha comunicación, se realizará con una antelación de por lo menos veinte (20) días calendario, a la fecha en que se produzca el reporte; pero en todo caso, no antes de que quede en firme la decisión sobre las reclamaciones pendientes, que tenga el suscriptor, poseedor o usuario. De igual forma, manifestamos que asumiremos el costo que se cause, por el retiro de dichas centrales. Manifestamos que los datos personales suministrados, son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada, será de nuestra y exclusiva responsabilidad, lo que exonera a CENS S.A. E.SP. De su responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas. Declaramos que hemos leído y comprendido a cabalidad el contenido de la presente autorización, y aceptamos la finalidad en ella descrita y las consecuencias que se derivan de ella. NOVENA: Impuesto de timbre. El impuesto de timbre que se pueda generar del presente acuerdo, será en su totalidad a cargo de EL DEUDOR. DÉCIMA: Perfeccionamiento. Para el perfeccionamiento del presente acuerdo de pago se requiere tanto la firma del mismo por las partes y el deudor solidario, como la suscripción del pagaré, y de su correspondiente carta de instrucciones por el deudor y su avalista, así como la aprobación por parte de CENS S.A E.S.P, de la garantía otorgada, cuando ella se requiere de conformidad con la reglamentación interna vigente. Los costos que esta garantía genere, tales como estudios de títulos, pago de derechos, impuestos, entre otros, estarán a cargo y por cuenta exclusiva del DEUDOR. DÉCIMA PRIMERA: Prestación del servicio y aplicación del plan de financiación. Se deja constancia que la obligación que contrae CENS S.A E.S.P. respecto a ENERGÍA CENS RECARGABLE y a la ejecución del plan de financiación establecido, está sometido a la condición de que EL DEUDOR cumpla con las condiciones de amortización de la deuda, así como la aprobación por parte de CENS S.A E.S.P. de la garantía otorgada so pena de quedar sin efecto y no sean exigibles los compromisos por ellas adquiridos. DÉCIMA SEGUNDA: Domicilio. Para todos los efectos relacionados con este contrato, se tendrá como domicilio la ciudad de .  Para constancia se firma en: POR CENS S.A E.S.P:  Huella  Huella    Firma DEUDOR Firma DEUDOR SOLIDARIO  Doc. No. De Doc. No. De  Dirección: Dirección:    Teléfono: Teléfono: | |

CÓDIGO: PLT\_201\_MER\_020 / V: 2.0 / Fecha última actualización 2023/10/03